

SEÑOR DECANO:

La Honorable Facultad tuvo a bien encargarme que, con ocasión de un viaje que proyectaba hacer a algunos países de Europa, estudiara en España, Francia e Italia la organización y funcionamiento de las Escuelas Judiciales existentes en dichos países.

Evacuando el informe que por eso motivo me corresponde presentar, debo expresar a la H. Facultad que en los primeros días del pasado mes de Abril, di comienzo a mi cometido estudiando el problema judicial en España,

La Escuela Judicial de Madrid es una obra auténticamente original, que no reconoce influencia alguna de instituciones similares que pudieran existir en otros países.

Su Creación, ocurrida hace diez años, se debió principalmente al esfuerzo de don Manuel de la Plaza, fallecido hace algunos meses y que fuera brillante Fiscal del Tribunal Supremo de su patria, catedrático eminente de Derecho Procesal y autor de diversas obras y trabajos en la materia de su especialidad. Fué el primer Director de la Escuela, cargo que desempeñó hasta su fallecimiento.

Por los antecedentes que pude reunir me formé la impresión de que no fueron pocos los obstáculos que debió vencer el señor de la Plaza para hacer realidad su propósito de fundar un instituto cuya función primordial era la formación profesional más completa y adecuada de quienes aspiraban a ocupar cargos en la magistratura nacional. Seguramente hubo de luchar con el escepticismo ambiente y con la falta de medios materiales para realizar la obra.

Actualmente la Escuela ocupa un cómodo y espacioso local en el Paseo de la Castellana, importante Avenida en el Centro de Madrid, el que, a pesar de ser propiedad privada, reúne las condiciones necesarias para un establecimiento de esa especie: cuenta con cómodas y claras salas de clase, biblioteca, gabinetes y laboratorios para trabajos prácticos de Medicina Legal y Criminología. Muy pronto se iniciarán las obras para la construcción del edificio definitivo que estará ubicado en los terrenos que se le reservaron en la magnífica Ciudad Universitaria madrileña, ubicados frente a la Escuela de Derecho. En mi visita a la Escuela Judicial, el profesor que dictaba su clase, me hizo el honor de cederme la cátedra, oportunidad que aproveché para exponer, ante los alumnos y las autoridades que me acompañaban, mi sentir acerca de lo que es y debe ser la alta misión de la magistratura y darles algunas nociones sobre el funcionamiento de los Tribunales en nuestro país.

Al cumplirse el décimo aniversario de la fundación, en un trabajo publicado por el señor de la Plaza con tal motivo, se pregunta: ¿Qué ha sido y quiere ser la Escuela Judicial?.. Luego responde: "Ante todo es una prudente reacción contra el sistema de oposiciones que, salvo excepciones muy calificadas, se practica en España para el ingreso en los cuerpos del Estado y singularmente para aquellos que implican una profesión jurídica. En el caso de los jueces y fiscales, este sistema puede servir para contener los desmanes del favor, pero no basta para garantizar la formación completa de los futuros titulares de una función que exige virtudes singulares, de cuya posesión comprobada depende que la administración de justicia merezca el difuso acatamiento de la comunidad, o sea, pese a su rango, una palabra vana".

Se pretende que la Escuela constituya "un puente de paso entre la Universidad y los Tribunales" y se ha cuidado de que las pruebas de las "oposiciones" para el ingreso a ellas sean tan serias y rigurosas que permitan hacer una adecuada selección de los futuros magistrados.

Creo que es útil anticipar que, para presentarse a dichas oposiciones, es necesario el título de abogado y un máximo de edad que no llega a los treinta años. Los estudios duran un año y al término de ellos los egresados pasan, por el orden de mérito que les corresponde según las pruebas y exámenes a que son sometidos a ocupar los cargos de jueces y fiscales que se encuentran vacantes, de acuerdo con las nóminas que cada año remite el Ministerio de Justicia a la Escuela Judicial.

El escalafón judicial en España se divide en dos ramas separadas e independientes: la de la Magistratura y la del Ministerio Fiscal, en las cuales el funcionario hace toda su carrera, salvo la llamada séptima promoción pa-

ra el Tribunal Supremo, de que me ocuparé más adelante.

También debo anticipar que, pese a la buena voluntad que en todo momento encontré y a las delicadas atenciones de que fui objeto de parte del Señor Presidente del Tribunal Supremo, el eminente jurista, catedrático de Derecho Civil y autor de interesantes estudios, don José Castán Tobeñas y del Director de la Escuela, que es a su vez Fiscal del mismo Tribunal Supremo, don Ildefonso Alamillo, no me es posible proporcionar detalles completos acerca del Estatuto de la Escuela, porque el Reglamento Orgánico por el cual se rigió desde su creación, se encuentra derogado y el nuevo Reglamento, elaborado por su Dirección, aún no recibía aprobación suprema en los días de mi permanencia en Madrid. De modo que, entonces, existía un estado provisional que no permitía hacer apreciaciones definitivas. El Director Señor Alamillo me prometió enviarme el Reglamento tan pronto fuese aprobado. Si así lo hace, por mi parte, me permitiré remitirlo para el conocimiento de la Corporación.

Por lo que toca a la enseñanza, puede distinguirse entre las exigidas para la oposición al ingreso y las que reciben los alumnos en la Escuela

Según opinión del señor de la Plaza, la oposición no debería ser sino una prueba o exámen serio sobre la base de un programa en que sólo se enunciaran temas generales, con libertad absoluta para que la Comisión dialogase con los aspirantes hasta formar una convicción que se traduciría en la calificación de apto o no apto para ser aceptado. Pero de seguirse este camino, tentador en muchos aspectos, piensa el maestro que sería peligroso para el Tribunal Censor que estaría expuesto a ser víctima de críticas y de imputaciones de parcialidad. Se necesitan, agrega, "las pruebas públicas, los temas específicamente articulados, la actitud un sí es no hierática del Tribunal, que contempla como una esfinge el naufragio de un aspirante inteligente y capaz, pero impotente para dominar un cuestionario extenso y retenerlo en la memoria, o el triunfo de otro que repite unos apuntes pergeñados; sabe Dios porqué manos pecadoras! pero desconcertado ante una pregunta o cuestión que no está en el libro, a pesar de que, a no tardar mucho, se verá obligado a desentrañar un problema que tampoco está en los apuntes".

La Escuela Judicial de España es un Instituto autónomo, pero dependiente del Ministerio de Justicia. No tiene, pues, relación teórica y directa con la Universidad de Madrid; pero en el hecho, todos sus catedráticos lo son, a la vez, de la Escuela de Derecho de dicha Universidad. Y es interesante destacar el interés de los magistrados españoles para servir alguna cátedra universitaria, lo que muchos de ellos consiguen.

Ocurre, entonces, que la mayor parte de las clases teóricas de la Escuela son desempeñadas por magistrados que, a la vez, son catedráticos universitarios; y los trabajos prácticos están a cargo, también, de magistrados y fiscales.

Este contacto permanente entre los Tribunales y la Universidad no puede ser más conveniente para ambas instituciones: es estudio del Derecho, el perfeccionamiento de los métodos de investigación, la selección del personal, en fin, todo cuanto puede significar un mejoramiento, un avance en los estudios jurídicos segura y necesariamente repercute en el perfeccionamiento de la administración de justicia, en beneficio cierto para la colectividad. Los magistrados llevan su experiencia a la Universidad y la cátedra hace su aporte a la magistratura por la llamada "séptima promoción" a que antes aludí.

Por este medio, después de llenadas seis vacantes del Tribunal Supremo con magistrados de carrera, en la terna para la séptima, y que forma el mismo Tribunal, no pueden figurar magistrados, puesto que debe ser integrada con un Fiscal, un catedrático con veinte años de ejercicio y un abogado con cierto mínimo de años de profesión y un máximo de años de edad. La última de estas vacantes fué ocupada por don Francisco Boned, profesor de Derecho Civil en la Universidad de Madrid y en la Escuela Judicial y jefe de estudios de esta última.

Por mi parte, siempre he pensado que los magistrados del Tribunal Supremo, en su mayoría deben ser jueces de carrera: ello es indispensable para mantener la tradición judicial, la disciplina y la jurisprudencia, aparte de que es justo que los funcionarios que lo merecen, lleguen al más alto Tribunal como culminación de su carrera. Pero, al mismo tiempo, es útil y conveniente que algunos abogados distinguidos, especialmente cuando son catedráticos universitarios, puedan llegar a ese Tribunal, también como culminación de su ejercicio profesio-

nal y lleven el aporte de sus conocimientos jurídicos, mirados los problemas desde otros puntos de vista, distintos de los que pueden tener los magistrados, lo que seguramente resultaría conveniente para el mayor dinamismo y mejoramiento de la Justicia.

EL PLAN DE ESTUDIOS:

El conjunto de materias que son objeto de estudio en los cursos de la Escuela, pueden agruparse en enseñanzas teóricas, prácticas, mixtas y complementarias.

Las enseñanzas teóricas están encaminadas a la necesaria especialización de los aspirantes que, después de los estudios universitarios y de la preparación demostrada en los ejercicios de oposición, deben ser capacitados para la elevada función que seguidamente han de desempeñar al incorporarse a los respectivos juzgados y tribunales. No otro alcance tienen, dentro del plan de estudios, las siguientes materias: Metodología Jurídica, Elementos de formación del Derecho Español, Derecho Privado-civil y mercantil- Derecho Penal, Criminología, y Penología, Derecho Social y Administrativo y Organización Judicial, dentro de las cuales se exponen puntos monográficos de singular relieve formativo.

Los conocimientos prácticos tienden a lograr los mismos resultados de preparación profesional, pero enfrentando a los alumnos con el diario vivir y actuar de los juzgados y tribunales, tomando contacto con el medio en que ha de desenvolverse su futura función; estas prácticas se efectúan al lado y bajo la dirección y experiencia de los titulares de los juzgados y de los Fiscales de la Audiencia.

Las enseñanzas mixtas dentro de la misma Escuela, instruyen a los alumnos sobre aspectos concretos de su actividad cotidiana futura, que con frecuencia se les han de presentar; desarrollan supuestos prácticos, pero no "casos de laboratorio", sino reales, vividos, que ofrecen problemas de Derecho material y procesal y se vivifica la norma de los textos legales, ante el caso concreto. Aquí están incluidas las Cátedras de Práctica Judicial Civil, Práctica Procesal Penal y Medicina Forense.

Mención especial merece la Cátedra de Deontología Profesional, que se desarrolla durante todo el curso, adoctrinando a los futuros jueces y fiscales sobre los deberes que impone la carrera y las normas de moral profesional. El señor de la Plaza llamó a ésta, la Clase de los Buenos Consejos.

Las enseñanzas complementarias tienden al cultivo de conocimientos que perfeccionan los que, por imperativo legal, son primordiales dentro de la Escuela, especialmente los idiomas alemán e inglés.

El curso se divide en dos partes: en la primera se desarrollan las disciplinas teóricas, conjugándose con las enseñanzas mixtas. La Deontología y los idiomas se mantienen durante la total duración del curso.

En la segunda parte, los alumnos acuden diariamente a los juzgados o fiscalías, según la carrera por la que opten, aprendiendo conocimientos prácticos, mientras continúan las enseñanzas mixtas, la Deontología y los idiomas.

Como complemento de todas estas enseñanzas, se organizan ciclos de conferencias sobre organización judicial comparada, técnica policial, etc. Al mismo tiempo, en la segunda parte del curso, y bajo la dirección del profesorado de la Escuela, los alumnos realizan diversas visitas a centros, dependencias y organismos, cuya disposición y funcionamiento es interesante y formativo.

Entre los establecimientos penitenciarios a que se extienden ordinariamente estas visitas se cuentan el Hospital Psiquiátrico Penitenciario, los Talleres Penitenciarios, el Reformatorio de Adultos y la Cárcel de Mujeres y de Madres Lactantes, donde los funcionarios de estos Departamentos explican detalladamente los sistemas penitenciarios, formas de control y vigilancia, historias penales, etc. En el Instituto Anatómico Forense, los alumnos, tras de visitar las distintas dependencias, recibiendo las pertinentes explicaciones, asisten a una o más autopsias judiciales. En la Brigada de Investigación Criminal y Gabinete Central de Identificación y Archivo de la Dirección General de Seguridad, los aspirantes llegan al perfecto conocimiento de los distintos y modernos procedimientos de identificación y archivo, así como de la forma de actuar de la policía española. Por último, en la Escuela General de la Policía Armada y Escuela Especial de Oficiales de la Guardia Civil, y por el profesorado de las mismas, se explican el funcionamiento, los medios y procedimientos con que cuentan estos

Centros, de gran importancia para los aspirantes, por las constantes relaciones que han de mantener con todos estos organismos, a lo largo de su vida profesional.

La formación científica de los alumnos se facilita gracias a la amplia Biblioteca con que cuenta la Escuela, ejemplar por la selección cuidadosa realizada de las mejores obras jurídicas nacionales y extranjeras.

La Escuela sostiene, además, una sección en la Revista de Derecho Judicial, en donde se publican los trabajos científicos o culturales de los alumnos, cuyos méritos lo justifiquen, colaborando así al actual movimiento de perfeccionamiento del poder judicial.

El Reglamento consulta para el curso una duración de tres semestres; pero el Consejo de la Escuela puede proponer al Ministerio su término al cabo de dos semestres, según lo requieran las necesidades del servicio. Esto es, me informan, lo que ha ocurrido casi siempre.

El Consejo aludido está formado por el Presidente, un magistrado y el Fiscal del Tribunal Supremo; un magistrado y el Fiscal de la Audiencia de Madrid y el Jefe de la Sección Judicial del Ministerio de Justicia. Es la autoridad suprema en la Escuela y tiene a su cargo cuanto atañe a dirección y disciplina.

Normalmente, el primer semestre se dedica a los cursos teóricos y el segundo, a la enseñanza práctica, pero subsisten las clases teóricas de Derecho Procesal.

En las diez promociones que han egresado de la Escuela, hasta 1959, todos los alumnos encontraron vacantes en el escalafón judicial, sea como jueces o fiscales, pero el año pasado, veinte no tuvieron colocación. Sin embargo, en el transcurso del año, todos ellos lograron ingresar a la magistratura.

Para ocupar los cargos, todos los años el Ministerio de Justicia envía a la Escuela la lista de vacantes. Se ha hecho costumbre que el Consejo, antes de proponer el nombre para cada puesto, consulte a los alumnos, por el orden del mérito que les otorgan sus notas finales. Así hace la propuesta y el Ministerio designa. Los alumnos que al término del curso no consigan designación, pasan a formar el "cuerpo de aspirantes", que son nombrados para los cargos a medida que van quedando vacantes. El rechazo de una destinación se considera como renuncia a la carrera judicial.

Durante el año de estudios, cada alumno recibe una "beca general" de un mil doscientas pesetas mensuales; los alumnos que no tienen su familia en Madrid reciben, además, una "beca de residencia". Se consultan, también, "becas de asistencia", que el Consejo otorga en casos calificados.

Existe gran interés entre los abogados de España por ingresar a la Escuela Judicial. Lo demuestra el hecho de que este año se presentaron novecientos candidatos para las noventa plazas que comprendía la oposición. Sin embargo, sólo fueron aceptados cuarenta y siete alumnos, cifra que se estimó suficiente para llenar las necesidades del servicio. La Dirección de la Escuela estima que cada curso no debe exceder de cincuenta alumnos, cantidad que permite un debido control sobre ellos y un mejor aprovechamiento de la enseñanza que se imparte.

En España, como en Francia e Italia, la carrera judicial tiene límite de edad: setenta años para los jueces del Tribunal Supremo y sesenta y cinco para los otros magistrados. Hay consenso general para estimar que este sistema es muy conveniente. El escalafón no puede funcionar normalmente si así no se hace.

ESTADÍSTICA:

En la promoción de 1951 egresaron 43 alumnos.

| | | | |
|---------|---|----|---|
| En 1952 | " | 46 | " |
| " 1953 | " | 57 | " |
| " 1954 | " | 67 | " |
| " 1955 | " | 49 | " |
| " 1956 | " | 54 | " |
| " 1957 | " | 34 | " |
| " 1958 | " | 63 | " |
| " 1959 | " | 50 | " |
| " 1960 | " | 72 | " |

todos los cuales ocupan diversos cargos en la carrera judicial.

La Escuela Judicial de España se creó como un mero experimento, pero ha cumplido plenamente su misión, según la opinión de cuantas personas pude consultar. Es manifiesta - dicen - la elevación del nivel profesional y moral de quienes han sido sus alumnos. La mejor calidad de los fallos de los magistrados que pasaron por sus aulas, es algo que no puede discutirse. La Escuela superó ya su período de experimentación y constituye hoy en día un Instituto que goza de respeto y prestigio porque ha contribuido en forma positiva al mejoramiento de la administración de justicia en ese país.

Para dar una impresión definitiva y detallada acerca de lo que es una Escuela Judicial, se necesitaría de dedicación y tiempo de que el suscrito no disponía. Sin embargo, me ha bastado un análisis somero de lo que estos institutos significan, del importante papel que desempeñan en la formación de los magistrados y del aporte con que ellos contribuyen a mejorar la administración de justicia, para no vacilar en afirmar a la H. Facultad que su creación en nuestro país - ya que no existen estas Escuelas en ningún otro de América - significaría no sólo un legítimo motivo de orgullo nacional, sino que, en lo concreto, reportaría todos los beneficios a que me he referido con anterioridad.

Pienso que los colegas catedráticos de esta Escuela de Derecho deben deducir de lo que he expuesto anteriormente y del conocimiento que tienen de nuestra realidad nacional, que será -precisamente- a esta Honorable Facultad a quien le corresponda tomar la iniciativa de la formación de una Escuela Judicial en Chile. Es la Facultad de Derecho el organismo indicado para hacer la planificación de este Instituto, cuya falta tanto se hace sentir.

En España me ofrecieron facilidades, en general, y en Francia, concretamente, el Director de la Escuela me expresó que su reglamento consultaba becas para estudiantes extranjeros y que para él sería muy grato recibir uno de nuestro país. Me agregé que el Ministerio de Relaciones Exteriores podría formular la petición del caso. Un catedrático, un profesor auxiliar o un ayudante con la debida experiencia, serían las personas más capacitadas para aprovechar esta facilidad que ofrecen tanto en España como en Francia y en cuya importancia no necesito insistir mayormente.

ITALIA

En Italia no existe ningún instituto que prepare a los aspirantes a la magistratura. El Embajador señor Santiago Labarca me acompañó a visitar al Presidente del Tribunal Supremo, señor Oggione, quien con toda deferencia, me proporcionó los datos que le solicité acerca de la generación del poder judicial en esa República.

Por mi conversación con él, me impuse que allí la carrera judicial está dirigida por un Consejo Superior de la Magistratura, compuesto por magistrados y fiscales de los Tribunales Superiores, presididos por el mismo Presidente y cuya misión es proponer al Gobierno los nombres de quienes deben ocupar cargos en los Tribunales y, en general, mantener la disciplina judicial en el país.

La carrera judicial se encuentra regulada por un sólo escalafón, en el que figuran magistrados, fiscales y funcionarios; para su ingreso se convoca periódicamente a concursos, en los que los candidatos deben rendir pruebas orales y escritas. Estas pruebas están determinadas en el respectivo Reglamento y, es lógico, sólo pueden presentarse a ellas los abogados con título del Estado. Fui informado que existe gran interés entre los jóvenes profesionales por ingresar a la carrera y que son numerosos los que se presentan a los concursos, aunque los magistrados lamentan que no sean, precisamente, los más preparados los que concurren a estos llamamientos.

Como ya lo expresé, es el Consejo Superior el organismo que resuelve sobre la aceptación o rechazo de los postulantes y el orden de mérito en que hace las propuestas. Una vez incorporado el funcionario al escalafón, los ascensos se producen automáticamente hasta la Corte de Casación, en la cual es posible el ingreso a los abogados, especialmente a los catedráticos universitarios. La carrera termina a los setenta años de edad.

FRANCIA

En Francia, el estudio del Derecho está dividido en dos etapas: una primera, general, que dura cuatro años, al término de la cual el alumno obtiene el título de Licenciado. Luego, el licenciado puede optar entre la carrera de abogado o la magistratura. Para la primera debe continuar en la Universidad por un nuevo período de tres años y para ser magistrado debe ingresar al Centro Na-

cional de Estudios Judiciales, también por igual período de tres años.

Este Centro fué fundado en 1959. La Dirección del servicio funciona en París, pero la Escuela Judicial está instalada en Burdeos. Me explicaba el señor Director que esta medida obedece al propósito de los gobernantes franceses de descentralizar la administración, llevando a provincia los servicios o establecimientos que sea posible.

Se ingresa al Centro mediante concursos anuales, realizados a base de pruebas orales y escritas. Los aceptados reciben el nombramiento de Auditores de Justicia, que son funcionarios públicos, con todos los derechos y obligaciones inherentes a dichos cargos, incluso perciben sueldos del estado durante los tres años que duran los estudios.

El primer curso contó con treinta alumnos; el segundo, con cuarenta y tres y el actual, con sesenta, que fueron seleccionados de entre doscientos cincuenta aspirantes que se presentaron al concurso.

El programa de estudios está integrado por clases teóricas que se desarrollan en la Escuela y por los trabajos prácticos, que se realizan en los Tribunales y Fiscalías. En estos trabajos prácticos, los Auditores actúan como verdaderos auxiliares de los funcionarios: prestan el juramento exigido a estos últimos y están afectos a todo el régimen de la magistratura. Una vez aprobados en las pruebas finales, los Auditores ingresan al escalafón único para todos los funcionarios, siendo designados para los cargos a propuesta del Consejo Superior, formado por magistrados, como en Italia. La carrera termina en la Corte de Casación, a la cual sin embargo, pueden tener acceso los abogados. Entre ellos son preferidos los catedráticos universitarios.

En los países que tuve oportunidad de visitar, se mira como un gran honor para el abogado que se ha destacado en la profesión, el ingreso a los respectivos Tribunales Supremos.

Aunque ésto no mira al aspecto propiamente universitario del problema, no me parece inútil señalar a la consideración de la H. Facultad que tal vez por la gran cantidad de plazas de que constan los escalafones y por el retiro obligatorio, por razón de edad, los magistrados no sufren estagnaciones en su carrera y todos los que son bien calificados, alcanzan los grados superiores.

Ahora bien, mirada la cuestión desde un punto de vista general, no necesito destacar la importancia que tiene para la buena administración de justicia, esta forma de reclutamiento de sus efectivos: todos los aspirantes ingresan jóvenes a la carrera - no más de veintisiete años - y es de suponer que lo hacen por vocación. Allá no ingresan quienes, después de fracazar en el ejercicio de la profesión, consideran a la carrera judicial como un seguro para sus últimos años, sin aptitud personal, casi siempre sin aspiraciones de ascenso, porque carecen de títulos para ello, sin concepto de esta elevada función; de modo que convierten la más seria y respetable misión que puede cumplir el ciudadano, en uno de los tantos empleos de la rutina administrativa, con el consiguiente perjuicio para la justicia.

Los magistrados no esperan el último momento para retirarse del servicio, lo que permite un prudente movimiento en el escalafón y la seguridad de ascenso para cada funcionario. No se produce en ellos la desesperanza; todos saben que pueden llegar a los altos cargos y es natural, entonces, que se esfuerzen por desempeñarse cumplidamente para lograr ese propósito.

En el retiro, los magistrados aumentan la remuneración de que gozaban en actividad, pues tienen derecho a ciertos porcentajes de bonificación, en proporción a los años servidos.

Por mi parte, no puedo silenciar que, invitado por el señor Presidente del Tribunal, concurrí a presenciar la vista de una causa en la Primera Sala de la Corte de Casación de Francia y quedé impresionado por la poca edad que, a la vista, representaban sus magistrados.

No es de dudar que jueces ingresados al servicio en su juventud, guiados por buenos maestros dentro de un adecuado régimen de enseñanza y orientación, y con una carrera segura, comprendan lo que es la justicia, tengan fé y amor por la obra que realizan y pongan el mayor empeño en hacer de ella lo que debe ser: instrumento de paz entre los hombres y salvaguardia de las instituciones ciudadanas.

Para ello - que es lo menos que se puede esperar de una justicia que merezca el título de tal - es necesaria la formación intelectual y ética de

los magistrados, inculcándoles el concepto de la grandeza de su misión, el valor moral, la serenidad y la independencia personal que son indispensables para declarar los derechos en controversia y sancionar debidamente a quienes infringen la ley.

Grave problema es en Chile el desinterés que demuestran los abogados por ingresar a la carrera judicial. No me corresponde en esta oportunidad examinar las causas que puedan originar ese fenómeno. Muchas son, también, las críticas que se formulan a nuestra administración de justicia. En mi concepto, gran parte de ellas son exageradas o injustificadas y otras no son imputables exclusivamente a los funcionarios, como ocurre con la inoperancia de la justicia en lo criminal, precisamente en la capital de la República; pero estoy convencido de que una adecuada preparación profesional de los magistrados, produciría, sin lugar a dudas, un efectivo mejoramiento en el servicio judicial.

Creo que el problema debe ser meditado. Pienso, asimismo, que poco se obtendrá con estudiar reformas legales, por atinadas que sean, si no existen magistrados competentes para aplicarlas. Se hace necesario estimular la vocación judicial en los estudiantes de Derecho; en lo teórico, haciéndoles ver la grandeza que encierra esa función; y, en lo práctico, asegurándoles una carrera que les permita ocupar los cargos a que sus merecimientos les dan derecho y vivir en las condiciones económicas que sus funciones exigen.

LA ACCION DE LA UNIVERSIDAD.

La acción conjunta del Ministerio de Justicia y de la Universidad de Chile, por medio de su Escuela de Derecho, podría dar por resultado un estudio completo sobre la materia y hacer posible la creación en nuestro país de una Escuela Judicial u otro Instituto análogo a los que existen en Francia y España y que tantos beneficios reportan a la administración de justicia en esos países.

Dejo, pues, insinuada la idea y confío en que la H. Facultad prestará a esta materia, que es de fundamental importancia, para el normal desenvolvimiento de nuestro régimen jurídico, la atención que ella merece.

Me permito acompañar, para la debida información el "Programa para los ejercicios primero y segundo de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial de España" y un programa de la "Enseñanza en la Escuela Judicial de Francia".

Es cuanto puedo informar a la H. Facultad.

Santiago, 6 de Julio de 1961.

Ramiro Mendez Brañas